



MUNICIPALIDAD DE PATAGONES
Patagonia Argentina
DIARIO DE SESIONES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2ª SESION ORDINARIA - 3ª REUNIÓN
DIA 15/04/2015

PRESIDENTE: HOLLMANN RUBEN
SECRETARIA: DRA. YANINA LAVAL

CONCEJALES PRESENTES

FTE. JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA

Garat Tristán Edgardo
Saldaña Marcos
García Stella Maris
Bengochea José María
Bigardt Jorge Omar
Romero Gustavo
Recalde Daniel

BLOQUE PERONISTA

Zara José Luis
Ciccione María Concepción
Devia Mónica Silvina

BLOQUE FRENTE RENOVADOR

Ricardo Marino
Ruppel María Delia

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

Cedres Néstor Rubén

BLOQUE ACCION POR PATAGONES

Gerardo A. Bari.

SUMARIO

- I - LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS**
- II - PROYECTOS INGRESADOS**
- III - EXPEDIENTES CON DESPACHO DE COMISION**
- VI - CORRESPONDENCIA RECIBIDA**

➤ En Carmen de Patagones, Partido de Patagones, a los 15 días del mes de Abril de 2015, a las 10:25 horas, en el Recinto del H.C.D, se da inicio a la 2º Sesión Ordinaria, 3º Reunión.

➤ Izamiento del Pabellón Nacional y Bandera Bonaerense, a cargo de los Ediles,

➤ El Concejal Jorge Bigardt solicitó un minuto de silencio para la Sra. Amelia Sacco quien falleció, madre de un empleado municipal Dn. Rubén Borda.

➤ También se hizo mención al próximo 22 de Abril, Aniversario de La Comarca Viedma Patagones.

➤ Se hicieron presentes en el recinto del HCD un grupo de Jubilados Municipales, a quienes se escuchó en un Cuarto Intermedio. La Sra. Margarita Trinchan, en representación de sus compañeros, planteó su problemática. Acto seguido se aprobó incorporar la **Nota** presentada por los Jubilados y pasarla a la Comisión de Asuntos Varios con pronto despacho. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

➤ También se hicieron presentes en la sesión, un grupo de jóvenes, representantes del ciclo de conciertos que se está llevando a cabo en cine Garibaldi "Oídos del Sur". Por pedido del Concejal Marcos Saldaña se realizó una alteración del Orden del Día, se trató y aprobó el Orden N° 2.11, correspondiente al Expediente 4084-1051HCD/15, donde obra una Resolución que declara de Interés Cultural y Municipal al Ciclo de Conciertos. **APROBADO POR UNANIMIDAD.** (VER ORDEN 2.11)

I - ACTAS

- 13º Sesión Ordinaria del día 01-10-2014.

APROBADO POR UNANIMIDAD

II- PROYECTOS INGRESADOS

2.1 - Expediente 4084-1041HCD/15

VISTO:

La necesidad de que la Provincia abone en forma urgente los subsidios eléctricos adeudados a las Cooperativas Eléctricas del distrito y;

CONSIDERANDO:

Que, el reclamo de la Cooperativa de Electricidad y Servicios Anexos de Bahía San Blas Ltda. y Cooperativa Agropecuaria de Stroeder Ltda. es a partir del año 2013 y que hasta la fecha no se ha hecho efectivo el pago del subsidio patagónico, repercutiendo en el normal funcionamiento de las mismas.

Que, el servicio prestado por la misma es de suma necesidad para todos los usuarios que dependen de dicha cooperativa.

Que, el pago que adeuda la Provincia corresponde a los años -2013-2014 y parte del 2015.

Que, esta suma asciende a más de un millón de pesos aproximadamente.

Que, este inconveniente económico provoca a las Cooperativas la imposibilidad de prestar el servicio a todos sus usuarios, con los inconvenientes que esto acarrea.

Que, los reclamos de las cooperativas es de antigua data y que de no mediar el pago de la deuda con ellas desde junio de 2013 a la fecha, procederían a facturar sin subsidio patagónico, lo cual significaría un aumento del 70% final en las boletas domiciliarias.

Que, con el reintegro del subsidio patagónico el Estado resuelve un reclamo de los prestadores que afecta directamente a familias del distrito.

Que, la tarifa patagónica que beneficia al distrito se aplica mediante a la Ley Provincial Nro 13001 que la misma establece, con cargo a rentas generales una bonificación en los importes de suma fija y valor consumo facturación por el suministro de energía eléctrica a los usuarios finales del Partido de Patagones, encasillados en las categorías y por los valores porcentuales que establezca el Ministerio de Infraestructura, Vivienda, y Servicios Públicos o su continuador, como autoridad de aplicación de la presente ley las bonificaciones se hacen efectivas a través de los concesionarios de distribución de energía eléctrica actuante en el distrito.

POR TODO ELLO, EL BLOQUE DE CONCEJALES PERONISTA, ELEVAN A CONSIDERACION DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

R E S O L U C I O N

ARTICULO 1º: Elevar copia de la presente Resolución a la Dirección Provincial de Energía de la Provincia de Buenos Aires, a efectos de que agilice las gestiones correspondientes para concretar el pago a las Cooperativas Eléctricas que brindan servicios en el Partido de Patagones y a la Cooperativa Eléctrica de Pedro Luro que presta servicios en la zona rural de Juan A. Pradere, cancelando lo adeudado y que en un futuro cumpla con los plazos de la Ley 13.001.

ARTICULO 2º: Elevar copia de la presente Resolución por Presidencia a la Dirección Provincial de Energía (DPE).

ARTICULO 3º: De forma.

REGISTRADO BAJO N°2333

APROBADO POR UNANIMIDAD CON MODIFICACIONES

2.2 - EXPEDIENTE N° 4084-1042HCD/15

VISTO:

El potencial turístico de nuestro Distrito y la necesidad de crear un organismo que tenga la finalidad de fomentar, estimular, acompañar el desarrollo y la realización de emprendimientos en este sentido para el bien de la comunidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario realizar una mayor cantidad de acciones complementarias y un trabajo codo a codo con las empresas y organizaciones que se dedican a proveer de servicios al turismo que visita nuestra región,

Que, es necesario trabajar con los responsables y profesionales del turismo, para seguir muy de cerca y contribuir a fortalecer la actividad, identificando las debilidades que puedan presentarse, desde la multilateralidad,

Que, las estadísticas afirman consistentemente que es un hecho el aumento de la afluencia de turistas a nuestro país, confirmando a su vez las previsiones globales y cifras que maneja la OMT (Organización Mundial del Turismo),

Que, es necesario el armado de escenarios como herramienta para estimar la demanda aprovechando la localización estratégica de nuestra ciudad ya que es el paso obligado para el ingreso a la Patagonia y a los destinos de la costa Atlántica Sur,

Que, es de fundamental importancia el hecho de estar emplazada a la vera de una ruta nacional de jerarquía, que junto a la Ruta nacional 40 se constituye como una de las dos alternativas estructuradoras de la porción Sur, y como la única con recorrido por el contorno atlántico de la región turística patagónica,

Que, desde aquí se podrá distribuir hacia todo el distrito y la región toda la cadena de servicios turísticos sin límite a ofrecer, por lo que será necesario aumentar la cantidad de proveedores de servicios y generar acciones concretas de crecimiento en el rubro turismo para aumentar nuestra capacidad de abastecimiento de la demanda,

Que, se deberán realizar acciones concretas en nuestro Distrito para que se abran hoteles, restaurants, oficinas de turismo, y se provea de servicios en el turismo de ciudad, histórico, rural, náutico, religioso, etc,

Que, otra medida fundamental será aumentar la cantidad de sucursales de oficinas de informes turísticos municipales, asistidos ó de autogestión utilizando conceptos de vanguardia como el sistema de realidad aumentada, concepto que prevee la utilización de nuevas tecnologías, redes e hiperconectividad ya que cualquier persona puede acceder con un teléfono ó Tablet al mismo,

Que, sin duda la participación de técnicos informáticos, ingenieros en sistema y diseñadores gráficos para el armado de maquetas virtuales también será una realidad,

Que, el turismo náutico en nuestra región con alternativas sustentables se puede desarrollar de manera inédita no sólo con deportes como la pesca u otros aprovechando los vientos y las olas sino también como entretenimiento en momentos de ocio para la familia si se promueve el uso de flotantes, toboganes acuáticos, embarcaciones a pedal, paseos por el río, esquí acuático, veleros, kayak, etc,

Que, indudablemente el turismo, también denominado la Industria sin chimeneas puede llegar a ser muy importante para la vida de nuestra comunidad teniendo en cuenta las bellezas que nos rodean, y lo que podemos aportar, porque el silencio, la tranquilidad, la limpieza del aire y el ambiente poco intervenido, son elementos en extinción en otros lugares y se transforman en ventajas comparativamente importantes a la hora de elegir un lugar para descansar,

Que, se deben revertir criterios instalados por la falta de estructura de divertimento potenciando la ciudad bajo el concepto de no manipulado y mirar hacia el futuro, capacitarnos en turismo y sembrar entre nuestra población las semillas de una cultura turística única e irreplicable, con rasgos identitarios propios, con nuestra personalidad y sentido de pertenencia que muestre fácilmente lo que somos y deseamos ser,

Que, será necesario revertir el "vicio" de denostar nuestra ciudad sin apreciar la mirada de los visitantes que, contrariamente, realzan aquello que para muchos de nuestros pobladores es poco valorado,

Que, indudablemente para cumplir con estos objetivos será necesario planificar acciones a corto, mediano y largo plazo que cubran una necesidad a todos vista porque formamos parte de un torrente imparable, denominado corredor turístico que inevitablemente y por suerte, nos arrastra hacia esta actividad que bienvenida sea ya que generará crecimiento económico y proveerá de los puestos de trabajo que nuestra gente necesita,

POR TODO ELLO EL BLOQUE DE LA UNION CIVICA RADICAL PONE A CONSIDERACION DE ESTE HONORABLE CUERPO EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

ORDENANZA

Artículo 1º - Declárese de interés municipal al turismo como actividad estratégica y esencial para el desarrollo del partido de Patagones.-----

Artículo 2º - Créase el Consorcio de Promoción y Desarrollo de las actividades Turísticas del Partido de Patagones (PROMOTUR), con el objeto de planificar, impulsar y gestionar la actividad turística local.--

Artículo 3º - Deberá tener el consorcio personalidad propia y plena capacidad jurídica por las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades de Buenos Aires, sus estatutos orgánicos, la normativa local y general y los propios específicos de la actividad que constituya su objeto.

Artículo 4º - El consorcio denominado PROMOTUR deberá cumplir con las siguientes funciones:

1. Impulsar la presencia activa del Partido de Patagones en el mercado turístico.
2. Promover al Partido de Patagones como lugar de encuentros en todas sus manifestaciones: congresos, convenciones, ferias, exposiciones, festivales, encuentros deportivos, etc.
3. Potenciar los recursos, bienes y servicios que amplíen y multipliquen la oferta turística local y regional.
4. Organizar misiones comerciales y campañas de publicidad y promoción turística.
5. Favorecer los proyectos, ya sean oficiales o privados, que tiendan a potenciar y extender la participación ciudadana en el uso y disfrute del tiempo libre, y las actividades culturales y recreativas.
6. Apoyar y fomentar la creación de instalaciones públicas y privadas que permitan llevar a cabo todo tipo de actividades culturales y recreativas relacionadas con visitantes y turistas.
7. Crear oficinas de información turísticas y producir materiales apropiados (folletos, revistas, libros, carteles, afiches, boletines, películas, CD, guías, planos, etc.) dedicados a divulgar los recursos, los bienes y los servicios turísticos del Distrito de Patagones y la región.
8. Crear un centro de documentación turístico.

9. Relevar en forma sistemática y permanente el patrimonio turístico.
10. Realizar campañas de educación ciudadana relacionadas con los aspectos socioculturales de turismo y la recepción masiva de visitantes.
11. Impartir cursos de formación profesional, de especialización y de post-grado; organizar jornadas, simposios, congresos, seminarios de carácter investigativo, conferencias, foros.
12. Otorgar pasantías y cooperar con toda iniciativa tendiente a la capacitación y formación profesional turística.
13. Realizar estudios para evaluar las necesidades en materia de capacitación y formación turística.
14. Ser portavoz de las coincidencias de los sectores que integran la actividad turística local y regional.
15. Fortalecer el asociativismo con los sectores vinculados al turismo y los municipios de la Región a los efectos de planificar, impulsar y potenciar la actividad turística regional.
16. Gestionar la sanción de leyes, decretos, ordenanzas, resoluciones, etc. que se refieran a diversos aspectos vinculados a la actividad turística.
17. Intervenir en todo acontecimiento vinculado al turismo.

CONFORMACIÓN DEL ORGANISMO

Artículo 5º - El PROMOTUR estará integrado por un Directorio y un Consejo Asesor.

DEL DIRECTORIO

Artículo 6º - La Dirección y Administración del PROMOTUR será ejercida por un Presidente y un Vicepresidente designados por el Departamento Ejecutivo.

El Directorio estará integrado por:

- a) Dos ediles titulares y uno suplente en representación del Honorable Concejo Deliberante.
- b) Un representante titular y un suplente por la Asociación Regional de Agencias de Viajes y Turismo ó en su defecto representantes de las Agencias de turismo de la comarca.
- c) Un representante titular y un suplente por la Asociación de Hoteles, Restaurantes, Bares, Confiterías y Afines ó en su defecto por titulares de empresas relacionadas con los rubros descriptos.
- d) Un representante titular y un suplente por la Corporación del Comercio y la Industria de Carmen de Patagones.

Artículo 7º - Cada integrante del PROMOTUR deberá contar con la autorización pertinente conforme las normas vigentes.

Artículo 8º - Cada organismo público o entidad privada que se integre al PROMOTUR, determinará la forma de designación, permanencia o remoción de los representantes a dicho Directorio.

Artículo 9º - Las decisiones del Directorio se tomarán por el voto afirmativo de la mayoría de los presentes en las reuniones fijadas.

Artículo 10º - El Directorio fijará sus estatutos orgánicos y sus respectivos reglamentos.

Artículo 11º - Los estatutos precisarán el objeto del Consorcio, que podrá consistir en una o más actividades, la participación que corresponde a cada integrante, la forma en que habrán de ser reinvertidas las utilidades y el destino de los bienes en caso de disolución.

DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO

Artículo 12º - Los deberes y atribuciones del Directorio serán los siguientes:

- a) Representar al PROMOTUR en todos sus actos, por medio de su Presidente o sustitutos legales, pudiendo designar en casos especiales a cualquier otro miembro.
- b) Resolver todas las cuestiones acordes con la misión y fines del PROMOTUR.
- c) Prescribir, cumplir y hacer cumplir el Reglamento Interno.
- d) Nombrar los empleados, fijándoles sus retribuciones, funciones y obligaciones, reemplazándolos cuando lo crea conveniente.
- e) Establecer los horarios, viáticos y compensación de gastos de los miembros del Consejo Asesor.
- f) Confeccionar y presentar el Presupuesto y Cálculo de Recursos, una Memoria Anual sobre la marcha del organismo, Inventario y Balance.
- g) Resolver sobre los gastos extraordinarios y las inversiones que se considere necesario realizar, con las limitaciones que emerjan de la Ley y del Reglamento Interno. Igualmente, respecto a adquisiciones y actos negociables.
- h) Convocar al Consejo Asesor.
- i) Aceptar, propiciar o rechazar ideas relacionadas con el objetivo, presentadas por entidades o particulares.

DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE Y DEL VICEPRESIDENTE

Artículo 13º - Son atribuciones y deberes del Presidente y Vicepresidente en sustitución del primero:

- a) ejercer la representación oficial del PROMOTUR, quedando facultado para delegarla.
- b) Convocar y presidir las reuniones del Directorio, con voz y voto, definiendo la votación en caso de empate.
- c) Convocar y presidir las reuniones del Consejo Asesor.
- d) Suscribir las órdenes de pago junto con el Tesorero o Protesorero.
- e) Autorizar con su firma, refrendada por la del Secretario todas las resoluciones, comunicaciones y actos escritos de su incumbencia.
- f) Delegar sus funciones en todos los casos en que lo considere conveniente o imprescindible y, en particular, cuando necesite tomar parte de las deliberaciones.
- g) Tomar decisiones en caso de urgencia dando cuenta en la primera oportunidad de lo actuado ante el Directorio.
- h) Realizar todos los demás actos necesarios para el buen desempeño de sus funciones.

DEL CONSEJO ASESOR

Artículo 14º - El Directorio será asistido por un Consejo Asesor que estará compuesto por profesionales e idóneos en las distintas áreas relacionadas con el PROMOTUR.

La incorporación al Consejo Asesor de Turismo deberá ser aprobado por el Directorio.

Artículo 15º - El Presidente integrará dicho Consejo Asesor y presidirá sus sesiones. El Presidente está facultado a delegar en el Vicepresidente esa función.

PRESUPUESTO Y CALCULO DE RECURSOS

Artículo 16º - Serán recursos del PROMOTUR:

- a. Las sumas que anualmente establezca el Presupuesto de Gastos de la Municipalidad del Partido de Patagones.
- b. Los préstamos, transferencias y/o subsidios que reciba el Consorcio de cualquier organismo público o privado.
- c. Los legados, donaciones y/o contribuciones que se efectuaren al Consorcio.
- d. Cualquier otro recurso que ingrese al patrimonio del Consorcio.

Artículo 17º - El Consorcio de Promoción y Desarrollo de Actividades Turísticas presentará anualmente a la Municipalidad del Partido de Patagones y a las entidades que lo constituyen una Memoria anual sobre la marcha del organismo, Inventario y Balance como la propuesta del presupuesto y Cálculo de Recursos para el próximo ejercicio fiscal.

Artículo 18º - De Forma.

PASE A LA COMISIÓN DE ASUNTOS VARIOS

ENVIAR COPIA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO AREAS DE ASESORIA LEGAL Y DIRECCION DE TURISMO A FIN DE QUE EMITAN OPINION AL RESPECTO.

APROBADO POR UNANIMIDAD

2.3 - Expediente 4084-1043HCD/15

VISTO:

En distintas ciudades de nuestro Distrito el vandalismo y las pintadas que dañan carteles , paredones , columnas y propiedad privada y pública sin distinción y ,

CONSIDERANDO:

Que, tanto Carmen de Patagones como las demás ciudades que componen nuestro Distrito se destacan por sus imponentes paisajes, sus edificios públicos, lugares y paseos históricos,

Que, es requisito fundamental si queremos ser optimistas , en cuanto al futuro turístico de nuestra región preservar todos estos bienes del vandalismo realizado sistemáticamente sobre estos bienes , que no solo perjudica la imagen sino que además posee un costo elevado que debemos pagar los vecinos de esta comunidad ,

Que, para que una ciudad mantenga una condición de calidad en lo turístico, es imprescindible que la belleza natural se vea acompañada de una ciudad ordenada, limpia, sin pintadas de mal gusto ,con una cartelera adecuada , que no esté dañada , deformada , sucia ó pintada con pintura en aerosol ,

Que, en este sentido, es función del Municipio generar distintas normas que regulen y controlen el daño que se produzca en cualquier tipo de cartelera, ya sea vial ó informativa del patrimonio cultural, histórico, como así también en los edificios públicos y privados.

Que, el código contravencional de faltas del Municipio del Partido de Patagones prevé y explica claramente qué tipo de sanciones le corresponden a las personas que producen daños en la vía pública y textualmente expresa:

ARTICULO 146º:El que dañare árboles, plantas, flores, sus tutores o arietes, canteros, refugios, artefactos de recolección de residuos, señales, mojones, letreros indicadores, depósitos, bancos, asientos o

cualquier otro elemento, objeto u obra existentes en paseos, parques, plazas, ramblas y demás lugares o bienes del dominio público, que tengan por finalidad la utilidad, comodidad, protección, seguridad o esparcimiento en lugares públicos, será sancionado con multa de 1 a 25 módulos y/o arresto hasta 30 días.

ARTICULO 147º: El que dañare monumentos, símbolos patrios o religiosos, bustos, placas, mástiles o elementos afines, ubicados en paseos, plazas, parques, ramblas, veredas y demás lugares públicos, será sancionado con multa de 1 a 25 módulos y/o arresto hasta 30 días. ARTICULO 148º: El que dañare las columnas o elementos de iluminación ubicados en paseos, parques, ramblas, veredas y demás lugares públicos, será sancionado con multa de 1 a 25 módulos y/o arresto hasta 30 días y,

Que, en los últimos tiempos, se han incrementado las "pintadas", con aerosol, de leyendas, mensajes, inscripciones, en distintos sectores de nuestra ciudad: paredones, puertas, monumentos, edificios públicos y privados.

Que, dichos mensajes en algunas ocasiones sólo suelen realizarse a modo de insulto, que en ocasiones suelen ser muy agraviantes, groseros u obscenos.

Que, sin embargo, del mismo modo podemos encontrar en algunos paredones, murales pintados por artistas o por los denominados "graffiteros", que intentan plasmar en sus dibujos los sentidos de pertenencia e inclusión.

Que, el carácter artístico de dichas representaciones demuestran la destreza, la técnica o el estilo de un graffitero para realizarlos que con un alto nivel de capacidad artística.

Que, el arte es el concepto que engloba todas las creaciones realizadas por el ser humano para expresar una visión sensible acerca del mundo, ya sea real o imaginario, mediante recursos plásticos, lingüísticos o sonoros, y permite expresar ideas, emociones, percepciones y sensaciones.

Que, es por ello que creemos de suma importancia hacer una diferenciación entre aquellos que realizan arte, y aquellos que sólo realizan un acto de vandalismo.

Que, en función de esta premisa, el Estado Municipal debe generar el marco normativo que regule la actividad, para que por un lado se fomente la actividad artística y por otro lado se controle el uso indebido de aerosol o de los productos que se utilizan por quienes no escatiman recursos, ni esfuerzos para estropear la propiedad ajena o pública.

Que, es por ello que proponemos que el Ejecutivo Municipal tome un rol activo en esta actividad, llevando adelante un control de la venta de estos productos, a través de un sistema de registro y de esta manera lograr que se disminuyan dichas pintadas vandálicas, que perjudica la imagen de la ciudad y que a su vez deteriora los espacios comunes.

Que, asimismo, debe promover la actividad que tiene fines estéticos o artísticos y para ello tiene que permitir con la correspondiente autorización que se puedan realizar expresiones artísticas en espacios designados con anticipación ya sean públicos o privados, y de esta manera se estará contribuyendo y creando una nueva herramienta de inclusión, fomentando el arte callejero.

POR TODO ELLO EL BLOQUE DE LA UNION CIVICA RADICAL PONE A

CONSIDERACION DE LOS DEMAS CONCEJALES DE ESTE HONORABLE CUERPO EL SIGUIENTE PROYECTO DE:**ORDENANZA**

Artículo 1º: La presente ordenanza tiene por objeto regular los aspectos referidos a los graffitis y venta de aerosol, en todo el Distrito de Patagones.

Artículo 2º: Se prohíbe en todo el Distrito de Patagones la venta de pintura en aerosol a menores de 18 años de edad.

Artículo 3º: Los comercios que expendan pintura en aerosol deberán:

- a) Destacar de forma visible y clara, en al menos dos (2) carteles de 20 X 30 cm, (tamaño hoja oficio) la leyenda que exprese "PROHIBIDO VENTA PINTURA EN AEROSOL A MENORES DE 18 AÑOS. Y (NUMERO DE ORDENANZA)".
- b) Registrar las ventas de pintura en aerosol, consignando los datos del comprador (Nombre y Apellido, DNI, dirección, teléfono). Dicho registro será de carácter confidencial, pudiéndose exhibir únicamente a las autoridades de aplicación de la presente ordenanza.
- c) Reservar una copia de las facturas o ticket de compra de los productos comprendidos en la presente ordenanza.

Artículo 4º: Se prohíbe efectuar murales, graffitis, rayados, pinturas u otras análogas en todo el Distrito de Patagones, sin la previa autorización por escrito del propietario del bien mueble o inmueble, sea privado o público.

Artículo 5º: La autoridad de aplicación de la presente ordenanza será la Secretaría de Cultura de la Municipalidad o la que a futuro la reemplace, quien deberá trabajar conjuntamente con la Dirección de Inspección General.

Artículo 6º: La Secretaría de Cultura, o la que a futuro la reemplace, tendrá a cargo:

- a) La emisión de los permisos correspondientes para la realización de murales y graffitis en bienes municipales y de uso público, siempre y cuando los mismos se realicen siguiendo fines estéticos o artísticos.
- b) Proveer a los artistas, en caso que lo soliciten, el formulario tipo que contendrá el membrete de la Municipalidad, para la solicitud de la autorización en espacios privados.
- c) Realizar un registro de los artistas que se dedican a esta actividad.

Artículo 7º: La solicitud de permiso deberá ser presentada ante la Secretaría de Cultura, en la que deberán adjuntarse, para la evaluación del mismo, los siguientes datos:

- a) Datos del o los responsables del graffiti o mural (nombre y DNI).
- b) Bosquejo o descripción del graffiti a realizar.
- c) Ubicación.

Artículo 8º: La Secretaría de Cultura deberá expedir el permiso, por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles de solicitado el mismo.

- a) En caso de no otorgarse la autorización, deberá emitir un informe por escrito a los solicitantes, explicando los motivos de la denegación.
- b) En caso de que la contestación no se diera en el plazo indicado, el artista quedará automáticamente autorizado.

Artículo 9º: El incumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza, será pasible de las siguientes sanciones:

a) VENTA A MENORES: En los casos de infracción a las disposiciones previstas en el artículo 2º, venta de aerosol o spray a menores de 18 años, se aplicará el código contravencional de faltas en su capítulo V, artículos 146 y 147

b) USO SIN AUTORIZACIÓN: Los artistas que realicen murales ó graffitis sin previa autorización del Estado Municipal o del propietario del bien inmueble, serán pasibles de la aplicación del código contravencional según detalla el inciso (a)

c) REGISTRO DE VENTA: A los comercios que expendan pintura en aerosol que no realicen el registro de las ventas de pinturas en aerosol, previsto en el artículo 3º, inciso b, se les aplicará como sanción lo detallado en los incisos precedentes.

D) REPARACION DEL DAÑO: En todos los casos deberán reparar el daño causado, regresando la pared a su estado original.

Artículo 10º: Si los infractores fueran menores de edad, serán responsables los padres de pagar la multa y reparar el daño causado.

Artículo 11º: En el caso que se verificaran pintadas de aerosoles que representen imágenes obscenas o de mal gusto que lesionen la integridad intelectual y moral de la población en cartelerías, corresponderá la reparación de los daños causados ó la reposición del cartel correspondiente haciéndose cargo de su costo más las sanciones contemplada por el código contravencional de faltas.

Artículo 12º: El Departamento Ejecutivo Municipal realizará una conveniente difusión de los alcances de la presente ordenanza verificando que todos los comercios involucrados hayan recibido la información correspondiente, los medios de comunicación, y las organizaciones intermedias que los representen.

Artículo 13º: De forma.

PASE A LA COMISIÓN DE ASUNTOS VARIOS.

ENVIAR COPIA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO; AREAS DE ASESORIA LEGAL Y DIRECCION DE CULTURA PARA QUE EMITAN OPINIÓN AL RESPECTO.

APROBADO POR UNANIMIDAD

2.4 - Expediente 4084-1044HCD/15.

VISTO:

La puesta en marcha del Programa Hogar.-

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado programa le corresponde a todos los usuarios de bajos recursos que residan en zonas sin el servicio de gas natural por redes o que no se encuentren conectados a la red de distribución domiciliaria de gas.-

Que, los beneficiarios deberán percibir hasta 2 salarios mínimos (\$9.432.-) y hasta 3 salarios mínimos (\$14.148.-) cuando en el hogar resida un familiar discapacitado o se trate de viviendas de uso social y comunitario.-

Que, el monto a depositar para el mes de Abril será de \$154 por hogar, correspondiente a 2 garrafas por hogar de \$77 por cada una de 10 kg.-

Que, en función de los ingresos de la persona, así como su conexión o no a la red de gas natural, la ANSES realizará el control de derecho y si le corresponde le depositará automáticamente, y sin necesidad de realizar ningún trámite, todos los meses en su cuenta bancaria el monto correspondiente al subsidio.-

Que, a partir del mes de Mayo de 2015, los importes se depositarán mensualmente por adelantado en la cuenta bancaria o domicilio de pago de cada beneficiario.-

Que, el precio máximo para la venta de la garrafa de 10 kg tiene que ser de \$97. Algunos vecinos han manifestado que ciertos comercios no respetan a los valores acordados.-

POR TODO ELLO, EL BLOQUE DE CONCEJALES PERONISTA, ELEVA A CONSIDERACION DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

RESOLUCION

ARTICULO 1º: Solicítese a la Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC) notifique a los comercios del Partido de Patagones el precio establecido por el "Programa Hogar" a las garrafas de 10 kg.

ARTICULO 2º: Solicitar a la Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC) entregue ante el Honorable Concejo Deliberante, dentro del plazo de 30 días el listado de los comercios notificados.

ARTICULO 3º: Proceder a la difusión del teléfono 0800-666-46427 para denunciar a quienes no cumplan con los precios, en la página web oficial y en los medios de comunicación.

ARTICULO 4º: De forma.

REGISTRADO BAJO N° 2335

APROBADO POR UNANIMIDAD CON MODIFICACIONES

2.5 - Expediente 4084-1045HCD/15

VISTO:

La Resolución N° 1444, aprobada por unanimidad de ediles el 15/08/2012, que unifica dos proyectos planteando la necesidad de contar con establecimientos turísticos, que presten servicios permanentes o transitorios en el Partido de Patagones, y

CONSIDERANDO:

QUE, los proyectos citados en el visto apuntan a una real demanda de la población del Partido de Patagones, en especial de su ciudad cabecera, desde hace muchos años en especial estos últimos, relacionados al aumento del flujo turístico en esta zona.

QUE, según la Ley Provincial 14209, el turismo es tomado como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia, considerándolo prioritario dentro de las políticas de Estado.

QUE, la ley mencionada tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística, mediante la determinación de mecanismos necesarios para la creación, conservación,

mejora, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos, propiciando el desarrollo sustentable, resguardando la identidad y la calidad de vida de las comunidades receptoras, estableciendo mecanismos de participación y concertación de los sectores público y privado, propendiendo el acceso de todos los sectores de la sociedad y procurando la optimización de la calidad.

QUE, asimismo se hace incapié en la implementación de instrumentos y medios que otorguen facilidades para que todos los sectores de la sociedad puedan acceder al ocio turístico en todas sus formas, en condiciones adecuadas de economía, seguridad y comodidad, turismo social, viendo este acceso como un derecho fundamental.

QUE, en el Partido de Patagones se cuenta con diversas fuentes de riqueza turística, pudiéndose transformar esta actividad en una valiosa herramienta de generación de empleo, de un verdadero desarrollo sustentable para su sociedad, aportando bellezas naturales costeras, y principalmente en su ciudad cabecera, el aprovechamiento del Río Negro y del poblado histórico.

QUE, en el aprovechamiento de la historia tan rica que nos pertenece, se inscriben las políticas turísticas de los últimos años, transformándonos en lugar obligado de visita del circuito turístico histórico nacional, instándonos todo ello a ofrecer un amplio abanico de servicios al turista (Hoteles, restaurantes, campings, etc)

QUE, entre esos servicios de los que carecemos en la ciudad cabecera, son los campamentos o alojamientos camping, ya sean estos de explotación pública o privada, indispensables en toda ciudad que se considere destino turístico, contando con ellos en otras localidades del Distrito como Bahía San Blas, públicos concesionados a terceros.

QUE, se considera esencial por tanto generar los mecanismos necesarios para implementar este tipo de explotación, como parte de una política pública tendiente a impulsar el desarrollo de nuestro Distrito, sobre todo explotando los atractivos naturales e históricos que nos distinguen notoriamente de otros distritos.

Por todo ello, el **BLOQUE ACCION POR PATAGONES**, eleva a consideración del Honorable Concejo Deliberante de Patagones, el siguiente Proyecto de:

RESOLUCION

ARTICULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo realice un relevamiento de los terrenos de propiedad municipal que por sus dimensiones y ubicación pudieran destinarse a la instalación de un camping municipal **y/o realizar la compra o generar los convenios para su instalación.**

ARTÍCULO 2º: Solicitar asimismo, analice la factibilidad de creación de un CAMPING MUNICIPAL, teniendo en cuenta los requisitos que para estos tipos de establecimientos fija la Ley Provincial 13.531 y la Ordenanza 171/92.

ARTICULO 3º: De forma.-

REGISTRADO BAJO N° 2336

APROBADO POR UNANIMIDAD CON MODIFICACIONES

2.6 - Expediente 4084-1046HCD/15

VISTO:

La necesidad de contar con más y mejores herramientas de inclusión a diversas actividades, de personas con capacidades diferentes o con problemas para movilizarse y,

CONSIDERANDO:

QUE, una de esas actividades es la turística. Cada día más lugares turísticos toman conciencia de la importancia de la accesibilidad, no sólo porque le permite a muchos turistas acceder a los servicios y atractivos turísticos, sino también se benefician los propios vecinos y residentes del lugar.

QUE, a pesar de que se ha avanzado en el hecho de volver accesibles espacios públicos y privados a todos los individuos, aún falta un largo camino por recorrer en este aspecto, pero con mayor conciencia de por parte de organismo estatales y prestadores de servicios particulares.

QUE, el turismo accesible establece fundamentalmente pautas de integración, eliminando las diferentes barreras sociales, culturales, arquitectónicas, urbanísticas, de comunicación y de transporte durante la actividad turística de las personas con discapacidad y de las personas que no tienen discapacidad, pero que tienen una necesidad especial.

QUE, playas de la costa atlántica en la Provincia de Buenos Aires, como Mar del Plata y Villa Gesell, vienen implementando desde hace un tiempo el sistema de playas accesibles. También ciudades como Villa la Angostura y San Carlos de Bariloche tienen un sistema de sillas anfibia para que todos puedan disfrutar de las aguas de sus lagos, como así también la localidad de Puerto Madryn.

QUE, tenemos que ser lo suficientemente conscientes para admitir que aún hoy, una parte de la sociedad tiene menos derechos que otra. Impera un trabajo cultural, de conciencia, que la gente acepte al otro. Implementando este tipo de políticas, es precisamente que iremos superando esas barreras.

QUE, este sistema de playas accesibles permitiría el disfrute del mar, de los ríos, de los lagos a una importante cantidad de personas, personas con disminución de sus capacidades motoras o mentales, con problemas de obesidad, con dificultad para caminar y también de la tercera edad, personas que nunca han conocido el contacto con el agua como personas que si lo han disfrutado y por diferentes circunstancias no lo han podido hacer más.

QUE, se cree posible a la vez que necesario, que a través de la coordinación de diferentes áreas del Ejecutivo Municipal, como las encargadas de atención a las personas con capacidades diferentes, de seguridad, de guardavidas, de deportes, se pueda implementar en el Partido de Patagones, este sistema de playas accesibles.

QUE, el Partido de Patagones posee condiciones naturales inmejorables para llevar adelante este proyecto, con extensas costas de mar, con un río que tiene playas públicas delimitadas, con servicios de guardavidas durante toda la temporada estival.

QUE, se considera que poner en práctica este proyecto no significa una erogación de fondos importante por parte del Estado Municipal, y sería un enorme avance en el reconocimiento de derechos fundamentales para todos los ciudadanos.

Por todo ello, el **BLOQUE ACCION POR PATAGONES** eleva a consideración del Honorable Concejo Deliberante el siguiente Proyecto de:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo considere la creación del Programa "PLAYAS ACCESIBLES" en el Partido de Patagones.

ARTÍCULO 2º: Solicitar que a través de las áreas competentes, se proceda a la confección o adquisición de las sillas anfibia (según modelos de Anexo I), a la capacitación de los guardavidas, a la elaboración de un plan que por etapas incluya los balnearios públicos de la costa maragata del Río Negro y las localidades de costa marítima de todo el Partido de Patagones, con el fin de llegar al período estival 2015- 2016 con el programa en marcha.

ARTÍCULO 3º: De forma.

REGISTRADO BAJO N° 2337

APROBADO POR UNANIMIDAD

2.7 - Expediente 4084-1047HCD/15

VISTO:

La Ley Nacional de Tránsito N° 24449 artículo N° 34, Ley Provincial N° 13927, Decreto 4103/95, la necesidad de contar con una planta fija de Verificación Técnica Vehicular (VTV) en el Partido de Patagones, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a las Leyes en el visto citadas, todos los vehículos destinados a circular por la vía pública están sujetos a una revisión técnica, y a través del Decreto mencionado la provincia de Buenos Aires regula el sistema de verificación técnica del parque automotor.

Que, el Partido de Patagones cuenta con una VTV móvil cada seis meses, instalándose en el predio del ferrocarril de Carmen de Patagones, sobre calle Juan de la Piedra entre calles Garibaldi y Bernardino Rivadavia, por un período de más de un semana, trasladándose luego a la Localidad de Villalonga.

Que, el sistema implementado para obtener turno es en forma personal en dicha planta y/o a través de la página web.

Que, a pesar de las facilidades implementadas por la planta móvil, estas resultan insuficientes, ante un parque automotor que se acrecienta cada vez más y que en consecuencia genera grandes aglomeraciones de automóviles como así también largas horas de espera al momento de la VTV.

Que, a ello se suma que en ocasiones más de un vecino no llega a realizar la verificación correspondiente, ya sea por cuestiones económicas, al no poder abonar la cuota, y/o por cuestiones de tiempo.

Que, en función de lo expuesto, se vería con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal, gestione ante las correspondientes autoridades, la posibilidad de crear una Planta fija de Verificación Técnica Vehicular, en la ciudad de Carmen de Patagones.

POR ELLO, LOS SEÑORES CONCEJALES DEL BLOQUE FRENTE RENOVADOR, ELEVAN A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

RESOLUCION

ARTICULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal y **al Presidente del HCD**, gestione ante el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires como así también ante el Ente Regulador de la Verificación Técnica Vehicular, la factibilidad de instalar una planta fija de Verificación Técnica Vehicular en Carmen de Patagones, ciudad cabecera del Partido de Patagones.

ARTICULO 2º: Una vez realizada la planta fija de Verificación Técnica Vehicular, procédase a destinar a la localidad de Villalonga una planta móvil de VTV, la cual dependerá de la establecida en Carmen de Patagones.

ARTICULO 3º: **Enviar copia de la presente Resolución a la VTV.**

ARTICULO 4º: De Forma

REGISTRADO BAJO N°2334

APROBADO POR UNANIMIDAD CON MODIFICACIONES

SOLICITAR AUDIENCIA CON VTV BAHÍA BLANCA.

- Expediente 4084-1048HCD/15

VISTO:

EL estado actual de la veredas en la localidad de Stroeder, y;

CONSIDERANDO:

Que, se puede apreciar que las veredas de la localidad mencionada en el visto presentan un total estado de abandono al estar totalmente cubiertas por yuyos y malezas.

Que, ello no sólo genera un mal aspecto para el pueblo, sino también implica un riesgo para el peatón que debe bajar de la vereda a la calle para poder transitar corriendo riesgo así de sufrir algún accidente.

Que, si bien el frentista debe ocuparse de la limpieza de su vereda, hay casos en los que la vereda es lindante a terrenos baldíos abandonados y/ o viviendas que se encuentran sin dueño.

Que, en virtud de lo expuesto, se vería con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal, proceda en un tiempo perentorio a la limpieza de las veredas que se encuentran cubiertas de yuyos y malezas en la localidad de Stroeder, sobre todo las pertenecientes a los sectores barriales, ya que las del centro se encuentran en buen estado.

POR ELLO, EL BLOQUE DE CONCEJALES FRENTE RENOVADOR, ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

MINUTA DE COMUNICACION

ARTICULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, analice la posibilidad de realizar a través del área que corresponda, la limpieza de las veredas de la localidad de Stroeder, que se encuentran cubiertas de yuyos y malezas, especialmente las ubicadas en los sectores barriales.

ARTICULO 2º: De Forma.

REGISTRADO BAJO N°168

APROBADO POR UNANIMIDAD

- Expediente N° 4084-1049HCD/15**VISTO:**

El Centro de Atención Primaria de la Salud de Villa Morando de Carmen de Patagones, y;

CONSIDERANDO

Que, el mismo inaugurado durante el mes de Octubre de 2013, cuenta con 6 consultorios, enfermería, farmacia, archivo, cocina y sanitarios.

Que, en base a la nota presentada por los vecinos se vería con agrado que el Poder Ejecutivo intervenga a fines de concretar el cerramiento del predio y promover su mejor mantenimiento y limpieza.

Que, la ausencia de los elementos mencionados, genera una deficiencia en lo que respecta a un correcto y eficiente funcionamiento diario del Centro de Salud, y en consecuencia una deficiencia en lo que a prestación médica refiere.

Que, en consecuencia se vería con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal, provea de dichos elementos al Centro de la Atención Primaria de la Salud de Villa Morando, para un mejor funcionamiento y una mejora en la calidad de atención a todo aquel que asista.

POR ELLO, LOS SEÑORES CONCEJALES DEL BLOQUE FRENTE RENOVADOR, ELEVAN A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

MINUTA DE COMUNICACIÓN

ARTICULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, analice la factibilidad del cerramiento del predio del Centro de la Atención Primaria de la Salud de Villa Morando, sita en calle **Casimiro Bigua y Ángel Pacheco**, y proveerlo de los siguiente elementos: estanterías una para colocar las historias clínicas y otra para enfermería, bancos para la sala de espera, 3 vitrinas una mesada para enfermería, estantes para la cocina y ficheros para historias clínicas una mesa para computadora y ficheros para historias clínicas, para un correcto funcionamiento y una mejora en la calidad de atención.

ARTÍCULO 2º: De Forma.-

REGISTRADO BAJO N°169

APROBADO POR UNANIMIDAD CON MODIFICACIONES

SE ANEXA NOTA PRESENTADA POR VECINOS DE LOS BARRIOS VILLA RITA, MORANDO Y ALREDEDORES Y IMÁGENES PRESENTADAS.

2.10 - Expediente 4084-1050HCD/15**VISTO:**

La ordenanza n° 752/10, referente a Becas Municipales y;

CONSIDERANDO:

Que, durante el período 2014 la Comisión definió otorgar Becas sólo a estudiantes ingresantes, mientras que en el año en curso 2015, se decidió ampliar nuevamente la convocatoria y hacer extensiva la inscripción para estudiantes de todos los niveles, siempre en el ámbito terciario y universitario.

Que, como todos los años el Intendente Ricardo Curetti define el incremento en el monto a percibir por los estudiantes, siendo el de este año para quienes estudian dentro del Partido de Patagones un incremento que va de los \$450 a \$600 y para quienes estudian fuera del Partido un incremento que va de los \$550 a los \$800, mensuales.

Que, asimismo se deben modificar las jurisdicciones y partidas presupuestarias que no habían sido modificadas anteriormente.

Que, es importante la aprobación y actualización de la presente ordenanza a los efectos de regularizar los pasos administrativos y avanzar en el otorgamiento de las becas a los estudiantes.

POR TODO ELLO EL BLOQUE DE CONCEJALES DEL FRENTE JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA ELEVAN A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL SIGUIENTE PROYECTO DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el artículo 1º de la ordenanza n° 752/10 que quedará redactado de la siguiente manera:

"Establézcase presupuestariamente cada año los recursos en la Jurisdicción 1110110000-Secretaría de Hacienda- programa 18.00.00 que incluye Residencias Estudiantiles dentro y fuera del Partido de Patagones -partida 3.2.1.0.- y Becas estudiantiles- partida 5.1.3.1..

ARTÍCULO 2º: Modifíquese el inciso 1 del artículo 9º de la ordenanza n° 752/10 que quedará redactado de la siguiente manera:

"Inciso 1) Para estudiantes de Educación superior, terciaria y universitaria de todos los niveles".

ARTÍCULO 3º: Modifíquese el artículo 13º de la ordenanza n° 752/10 que quedará redactado de la siguiente manera:

"La fecha de pago serán del 01 al 10 de cada mes.

CLÁUSULAS TRANSITORIAS:

- 1) Becas de nivel terciario y universitario fuera del Distrito \$800 (PESOS OCHOSCIENTOS), por estudiante y por mes.
- 2) Becas de nivel terciario y universitario dentro del Distrito \$600 (PESOS SEISCIENTOS), por estudiante y por mes.

ARTÍCULO 4º: Modifíquese el artículo 14º de la ordenanza n° 752/10 que quedará redactado de la siguiente manera:

"No se otorgarán becas a estudiantes que teniendo la posibilidad de cursar una carrera en los ámbitos del Partido de Patagones o Viedma, decidan cursar la misma especialidad fuera de los mismos, ni a quienes perciban algún otro beneficio como beca nacional, provincial o de otra entidad".

ARTÍCULO 5º: Realícese el texto ordenado de la norma.

ARTÍCULO 6º: De forma.-

REGISTRADO BAJO N° 1997

APROBADO POR MAYORIA CON MODIFICACIONES

2.11 - Expediente 4084-1051HCD/15

VISTO:

El Ciclo de Conciertos gratuitos "Oídos del sur" que se lleva adelante en Carmen de Patagones, y;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo está enmarcado en el ciclo de conciertos que viene realizando la Presidencia de la Nación a través del programa Igualdad Cultural del Ministerio de Cultura y el Ministerio de Planificación de la Nación, y con el apoyo de la Dirección de Cultura del Municipio de Patagones, en distintos puntos del País, y con diferentes productoras.

Que, en Carmen de Patagones la productora "Oídos del Sur" de Fernando Mántaras y Rocío Rodríguez Hunter, vienen impulsando este ciclo de conciertos gratuitos, de manera coordinada con la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Patagones, el Cine Garibaldi y el museo Histórico Regional Emma Nozzi, donde se realizan las presentaciones.

Que, el Plan Nacional Igualdad Cultural, una iniciativa del Ministerio de Cultura y el de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, presenta en Patagones a artistas de gran relevancia y de manera gratuita.

Que, Oídos del sur es un ciclo de conciertos que promueve y difunde artistas del género popular, el folklore, la música rioplatense y latinoamericana. Convoca a artistas de gestión independiente, reconocidos por la crítica y el público, pero que aún no son de convocatoria masiva. Sus espectáculos se caracterizan tanto por su calidad y ambiente intimista, así como por la cuidadosa selección de sus artistas.

Que, el ciclo inició el pasado 14 de marzo con la presentación del artista uruguayo "Fernando Cabrera", continuando el 11 de abril con la cantante de la misma nacionalidad "Ana Prada" y se espera la actuación del dúo "Orozco-Barrientos" el próximo 9 de mayo; la española "Queyi" el 20 de mayo; "Sofía Viola" el 11 de julio y finalizará con la presentación de "Georgina Hassan" el 29 de agosto.

Que, todos los espectáculos son de carácter libre y gratuito y se llevan a cabo en instalaciones del Cine-teatro Garibaldi de nuestra ciudad, generando una apertura cultural de gran magnitud e importancia, ya que de otra manera muchas personas no podrían concurrir y disfrutar de artistas de gran calidad musical.

Que, en los fundamentos los impulsores de esta iniciativa cultural señalan que "el ciclo intenta ocupar un espacio aún no desarrollado dentro del espectro cultural de la Ciudad, a la vez que intenta insertarse en el creciente mapa cultural de la Argentina como un punto a ser considerado por los propios artistas. Actualmente un bajo porcentaje de ellos (o más bien de sus productores) observan a Carmen de Patagones como una plaza interesante para ofrecer sus espectáculos. Creemos que la ciudad puede convertirse en un punto de interés dentro del circuito patagónico, avalado por la calidad y cantidad de músicos y artistas que de aquí han surgido en los últimos años, muchos de ellos insertos en el circuito nacional e internacional y altamente reconocidos por sus pares".

Que, de la misma manera, sostienen que "el continuo crecimiento demográfico de la zona, junto con el retorno de jóvenes que vuelven de sus respectivos estudios universitarios en otras ciudades del país, exige también la presencia de una oferta cultural más amplia y variada. La calidad de los espectáculos que se ofrecen actualmente no satisface la demanda de una franja de la sociedad ávida de propuestas nuevas".

Que, los responsables del proyecto poseen capacidad de contacto con artistas y productores, tienen avidez por abrir espacios de cultura y la mira puesta en institucionalizar espacios de música y cultura en general.

Que, Fernando Mántaras es músico profesional, egresado de la Escuela de Música Popular de Avellaneda, cuenta con una amplia trayectoria como músico de diversos artistas nacionales e internacionales, actuando en vivo en diversas salas de Argentina y del exterior, y en grabaciones de discos de estudio. Ha sido bajista y/o contrabajista de artistas como Kevin Johansen, Ana Prada, Daniel Drexler, Axel Krygier, Georgina Hassan, Lucio Mantel, Javier Sánchez, Gabriela Torres, Laura Ros, Capitán Tifus, Pablo Dacal, La Shica, entre otros.

Que, Rocío Rodríguez Hunter es Profesora Universitaria de Teatro (Andamio 90) y Especialista en Gestión Educativa por la Universidad de San Andrés. Actualmente se encuentra trabajando sobre su tesis de Maestría en Gestión Educativa y cursando la Especialización en Políticas Socioeducativas y la Especialización en Educación y Derechos Humanos. A lo largo de los últimos trece años se ha desempeñado tanto en cargos docentes como en cargos de gestión en escuelas de nivel primario y secundario, y en Institutos de Formación Docente. Asimismo, ha realizado tareas de gestión de tipo artísticas.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Declárese de Interés Municipal y Cultural al Ciclo de Conciertos libre y gratuito "Oídos del Sur" que se lleva adelante en la ciudad de Carmen de Patagones.

ARTÍCULO 2º: Remítase copia de la presente resolución a los referentes de la productora "Oídos del Sur", Fernando Mántaras y Rocío Rodríguez Hunter.

ARTÍCULO 3º: De Forma.

REGISTRADO BAJO Nº 2332

APROBADO POR UNANIMIDAD

2.12 - Expediente 4084-1052HCD/15

VISTO:

La necesidad de tomar conocimiento respecto del estado actual de aquellas personas beneficiadas por el Pro.Cre.Ar, línea compra de terrenos y construcción, sorteadas el día 22 de octubre de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, han transcurrido 17 largos meses desde el momento en que 60 personas beneficiadas por dicho programa comenzaron a encontrarse con dificultades para acceder a la compra de terrenos.

Que, a la escasa disponibilidad de predios municipales se había sumado una sobrevaloración a modo especulativo de terrenos particulares que se encontraban en el mercado para su venta.

Que, ante esta situación existieron varias reuniones con funcionarios del Departamento Ejecutivo; gestiones y acuerdos con el Director Ejecutivo de la ANSES, Diego Bossio, para avanzar en particular sobre la cuestión planteada y, en la actualidad, no se ha dado a conocer

si existe una respuesta; solución o en qué estado se encuentra dichas gestiones.

Que, este Honorable Cuerpo tiene el derecho y el deber de estar informado debidamente, para que en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo facilite para su comuna: la inclusión, el acceso a la vivienda y el sueño de la casa propia.

POR TODO ELLO EL BLOQUE PERONISTA, ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

PEDIDO DE INFORMES

ARTÍCULO 1º: Solicitase al Departamento Ejecutivo Municipal, informe y remita a este Honorable Concejo Deliberante: a) Listado actualizado de las personas que se encuentran a la espera de terrenos, que hayan sido beneficiadas por el Pro.Cre.Ar, línea compra de terrenos y construcción, sorteadas el día 22 de octubre de 2013. b) Discriminar en dicho listado a todas aquellas personas que de manera voluntaria hayan solicitado la baja al beneficio otorgado, como así también, en caso de existir, incorporaciones nuevas por la modalidad de sorteos de ANSES. c) Informes sobre los predios municipales o particulares factibles de otorgamiento mediante venta. d) Informes sobre estado de gestiones llevadas a cabo para resolver esta problemática. e) Área o funcionario a cargo donde los beneficiarios concurren o deban concurrir. f) Si existe un asesor o asesoramiento de tipo técnico legal para este grupo de personas. g) Recomendaciones o sugerencias de procedimientos o pasos a seguir que deban realizar los mencionados beneficiarios. h) Cualquier otra información que el Departamento Ejecutivo considere que sea relevante destacar en este Honorable Concejo Deliberante tendiente a una pronta solución.

ARTÍCULO 2º: De forma.

PASE A LA COMISIÓN DE TIERRAS Y OBRAS PÚBLICAS

APROBADO POR UNANIMIDAD

S/ REUNIÓN CON EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS EL PROXIMO MARTES 21/04 A LAS 10.00 HS. APROBADO POR UNANIMIDAD

III - EXPEDIENTES CON DESPACHO DE COMISIÓN

COMISIÓN DE TIERRAS Y OBRAS PÚBLICAS

3.1.

NOTAS: 135/15, 139/15, 140/15.

ANEXO AL EXPEDIENTE N° 4084-684HCD/14

APROBADO POR UNANIMIDAD

NOTA: 143/15

VISTO:

El expediente N°4084-382HCD/13; la Nota N° 143/15; la Ordenanza N° 1889, y;

CONSIDERANDO:

Que, por nota del 19 de marzo de 2015, el señor Guillermo **SANCHEZ**-DNIN°30.005.208, solicita ampliación por la utilización del espacio público concedido por intermedio de la Ordenanza N° 1889.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, dictar el instrumento administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, DEL PARTIDO DE PATAGONES EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Autorízase al señor Guillermo **SANCHEZ**-DNI 30.005208, a que se extienda el espacio concedido y se amplié a cinco (5) años la concesión para el proyecto del parador en un sector en la localidad de Bahía San Blas, otorgado mediante Ordenanza N° 1889/13.

ARTÍCULO 2º: Redáctese por Secretaria Legislativa del Honorable Concejo Deliberante, el texto Ordenado de la presente Norma.

ARTICULO 3º Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES, DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 2ª SESION ORDINARIA, 3ª REUNION DEL DIA 15/04/2015, APROBADO POR UNANIMIDAD.

SE RETIRA DEL ORDEN DEL DIA

- Expediente 4084-963HCD/14

VISTO:

El expediente 4084 - 963HCD/14, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 01 obra nota elevada por el Secretario Privado Haag Daniel, solicitando el corte de calles, para realizar la Misa Criolla, interpretada por el artista Jaime Torres, en la Parroquia Nuestra Señora del Carmen.

Que, a fojas 02 se Autorizó por los Presidentes de Bloques Políticos, AD-referéndum del Honorable Cuerpo Legislativo, al Secretario Privado Haag Daniel, el corte de calles para la realización de la Misa Criolla.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, DEL PARTIDO DE PATAGONES EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Secretario Privado del Municipio Haag Daniel, al corte de calles de 7 de Marzo y Comodoro Rivadavia, como asimismo las intersecciones de las calles Olivera y Comodoro Rivadavia, el día viernes 5 de diciembre del 2014 a partir de las 19.30 Hs., para la realización de

la Misa Criolla, interpretada por el artista Jaime Torres, en la Parroquia Nuestra Señora del Carmen.

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES, DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 2ª SESION ORDINARIA, 3ª REUNION DEL DIA 15/04/2015, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°1998

3.4 - Expediente 4084-967HCD/14

VISTO:

El expediente 4084 - 967HCD/14, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 02 obra nota elevada por el Director de Cultura Alejandro S. Martorelli, solicitando espacio público en la Plaza Villarino para el cierre de las carreras de Profesorado de artes Visuales.

Que, a fojas 03 se Autorizó por los Presidentes de Bloques Políticos, AD-referéndum del Honorable Cuerpo Legislativo, al Director de Cultura Alejandro S. Martorelli, al uso del espacio público, para el cierre de las carreras de Profesorado de artes Visuales.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, DEL PARTIDO DE PATAGONES EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º Autorízase al Director de Cultura Municipal Martorelli, Alejandro S., al uso del espacio público de la Plaza Villarino (entre calles San Martín, Comodoro Rivadavia, Dr. Baraja y Piedra Buena), para realizar proyecto Final de las Carreras de Profesorado y Realizador de Artes Visuales, llamado Transitando Ciclos, a realizarse el día 05 de diciembre del 2014, en el horario de 18 a 23hs.aproximadamente.

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES, DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 2ª SESION ORDINARIA, 3ª REUNION DEL DIA 15/04/2015, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N° 1999

3.5 - Expediente 4084-1020HCD/15**VISTO:**

El expediente N°1020HCD/15; el art.24° de la L.O.M., y;

CONSIDERANDO:

Que, por nota del 18/03/2015, el representante de la Asociación Civil del Club de Ciclistas de la ciudad de Viedma-señor **SILVA**, solicita autorización para realizar un evento deportivo en esa disciplina, programado para el día 26 de abril, a partir de las 10:00 hs.

Que, el objetivo de este evento se debe al Aniversario de Carmen de Patagones-Viedma, y estaría orientado a fomentar el desarrollo y participación e incluir también a las categorías infantiles de 5 a 11 años, con el objetivo de renovar las generaciones de ciclistas, motivando la participación de los más pequeños en la categoría "pedalines".

Que, el evento se realizaría en cercanías del Club Náutico Luis Piedra Buena-primera y segunda bajada.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, dictar el instrumento administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, DEL PARTIDO DE PATAGONES EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase al responsable de la Asociación Civil del Club de Ciclistas de la ciudad de Viedma, a realizar el evento deportivo en la disciplina ciclismo, a llevarse a cabo en el espacio público ubicado en cercanías del Club Náutico "Luis Piedra Buena", entre las bajadas denominadas "Luis Marelo" y Gabriela Cassano, programado para el día domingo 26 de abril de 2015, a partir de las 10:00 hs, en conmemoración del aniversario de las ciudades de Carmen de Patagones y Viedma.

ARTÍCULO 2º: La Dirección de Inspección General Municipal deberá tomar las medidas correspondientes para el cerramiento de calles, y realizar la prevención para el mantenimiento de la seguridad, con el fin de proteger la integridad física de los concurrentes.

ARTICULO 3º: Notifíquese del evento a la Dirección de Deportes y Turismo Municipal.

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES, DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 2ª SESION ORDINARIA, 3ª REUNION DEL DIA 15/04/2015, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°2000

3.6 - Expediente 4084-1039HCD/15**VISTO:**

El expediente N°1039HCD/15; el art.24° de la L.O.M., y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota, el Pastor Mariano **BOGADO**, representante del Movimiento Cristiano y Misionero "Cristo Responde" solicita espacio público y corte de calles para llevar adelante una obra de teatro para la familia, y brindar la copa de leche para menores de 12 años, tarea que se viene desarrollando hace años.

Que, el evento se llevará a cabo el día domingo 03 de Mayo del cte. año, a partir de las 14 horas y el corte de calles sería en la arterias de Piedra Buena y Domingo López, y Piedra Buena y Mascarello.

Que, se deberán tomar las medidas de prevención para el mantenimiento de la seguridad y el orden público, con el fin de proteger la integridad moral y física de los participantes y público en general.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, dictar el instrumento administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, DEL PARTIDO DE PATAGONES EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Pastor Mariano **BOGADO**, representante y responsable del Movimiento Cristiano y Misionero "Cristo Responde" a ocupar el espacio público ubicado entre las calles Piedra Buena y Domingo López y Piedra Buena y Mascarello para realizar una obra de teatro a llevarse a cabo el día 03 de Mayo de 2015 a partir de las 14:00 horas en la ciudad de Carmen de Patagones.

ARTÍCULO 2º: La Dirección de Inspección General Municipal deberá tomar las medidas correspondientes para el cerramiento de calles, y realizar la prevención para el mantenimiento de la seguridad, con el fin de proteger la integridad física de los concurrentes.

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES, DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 2ª SESION ORDINARIA, 3ª REUNION DEL DIA 15/04/2015, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO Nº2001

3.7 - Expediente 4084-992HCD/14**VISTO:**

El expediente Nº 4084 - 992HCD/14; el artículo 24º de la L.O.M, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 01 el señor Fabio **BERON**, solicita autorización para colocar carrito para venta de pochoclos en la primera bajada en la costanera de Patagones.

Que, los Presidentes de los Bloques Políticos, Ad-referéndum del Honorable Cuerpo Legislativo, autorizaron al señor Fabio **BERON**, a hacer uso del espacio público en la primera bajada-Gabriela Casano- para colocar un carrito móvil para la venta de pochoclos, durante los meses de enero, febrero y marzo de 2015.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, dictaminar el instrumento administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, DEL PARTIDO DE PATAGONES EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Autorízase al señor Fabio BERON-7.816.867 al uso del espacio público en la primera bajada denominada "Gabriela Casano", a orillas del Río Negro, para colocar un carrito móvil para la venta de pochoclos, durante los meses de enero, febrero y marzo del año 2015.

ARTICULO 2º: La Dirección de Inspección General Municipal, determinará el área a ocupar por el solicitante.

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES, DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 2ª SESION ORDINARIA, 3ª REUNION DEL DIA 15/04/2015, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°2002

3.8 - Expediente 4084-988HCD/14

VISTO:

El expediente N° 4084 - 988HCD/14, el artículo 24º de la L.O.M, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 02 la propietaria de la residencia Del Río-señora Romina Palacios con domicilio en la calle Dr. Baraja N° 165 de la localidad de Carmen de Patagones, solicita uso de espacio público para realizar una jornada de recreación con la tercera edad(espectáculo de tango) el día sábado 20 de diciembre de 2014.

Que, dicha jornada se llevará a cabo en la calle Dr. Baraja, y en ese sentido se debe cortar el tránsito de vehículos en calle Olivera, para que no se ingrese a la calle Dr. Baraja, arteria en que se desarrollará el evento, desde las 20.00 a 22.00 hs.

Que, los Presidentes de los Bloques Políticos, Ad-referéndum del Honorable Cuerpo Legislativo, autorizaron a la señora Romina PALACIOS ,a hacer uso del espacio público, en la localidad de Carmen de Patagones, en la calle Dr. Baraja, el día 20 de diciembre del año 2014 en el horario de 20.00 a 22.00 horas.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, dictaminar el instrumento administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, DEL PARTIDO DE PATAGONES EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la señora Romina PALACIOS-proprietaria de la Residencia Del Río, al uso de espacio público de la calle Dr. Baraja, entre calle Olivera y 7 de Marzo de la localidad de Carmen de Patagones, a efectos de llevar a cabo una jornada de recreación con la tercera edad

(espectáculo de tango) el día sábado 20 de diciembre del 2014 a partir de la hora 20.00 hasta las 22.00 horas.

ARTICULO 2º: El área de Inspección General Municipal, será la responsable de supervisar y tomar las medidas de prevención necesarias en el evento a realizarse.

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES, DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 2ª SESION ORDINARIA, 3ª REUNION DEL DIA 15/04/2015, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°2003

3.9 - Expediente 4084-986HCD/14

VISTO:

El expediente N° 4084 - 986HCD/14; el artículo 24° de la L.O.M, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 02 el Director de Cultura Municipal Dn. Alejandro MARTORELLI, solicita hacer uso de espacio público en el Parque Piedra Buena para los días 21,27 y 28 de diciembre de 2014 para cierre de talleres culturales, a partir de las 16.00 hs, en los dos casos.

Que, los Presidentes de los Bloques Políticos, Ad-referéndum del Honorable Cuerpo Legislativo, autorizaron al señor Alejandro MARTORELLI, a hacer uso del espacio público en el Parque Luis Piedra Buena de la localidad de Carmen de Patagones.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, dictaminar el instrumento administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, DEL PARTIDO DE PATAGONES EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Autorízase al señor Director de Cultura Municipal-Dn. Alejandro MARTORELLI, al uso de espacio público en el Parque Luis Piedra Buena de la localidad de Carmen de Patagones, los días 21,27 y 28 a partir de las 16:00, para cierre de talleres de Salsa y Bachata.

ARTICULO 2º: El solicitante será el responsable del orden y seguridad pública, durante la jornada, haciéndose cargo al mismo tiempo de daños ocasionados, si los hubiese.

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES, DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 2ª SESION ORDINARIA, 3ª REUNION DEL DIA 15/04/2015, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°2004**3.10 - Expediente 4084-969HCD/14****VISTO:**

El expediente N° 4084 - 969 HCD/14, el artículo 24° de la L.O.M, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 01 obra nota de la señorita Natalia Ñonquepán, instructora de ritmos latinos y reggaetón, solicitando el uso de espacio público, para dictar clases al aire libre en un sector del Parque Luis Piedra Buena de nuestra localidad.

Que, el evento se desarrollará en la intersección de las calles J.J. Biedma y Av. Costanera, lindante al muelle de lanchas, los días 12 y 17 de diciembre del 2014, entre las 19:00 hs. a 20:30 hs.

Que, los Presidentes de Bloques Políticos, Ad-referéndum del Honorable Cuerpo Legislativo, autorizaron a la señorita Natalia ÑONQUEPAN ,a hacer uso del espacio público, en la localidad de Carmen de Patagones, en las intersecciones de las calles J.J. Biedma y Avda. Costanera, los días 12 y 17 de diciembre de 2014, entre las 19:00 y 20:30

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, dictaminar el instrumento administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, DEL PARTIDO DE PATAGONES EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorizase a la señorita Natalia A. ÑONQUEPAN -D.N.I N°3135949, al uso de espacio público en un sector del Parque Luis Piedra Buena, en la intersección de las calles J. J. Biedma y Avenida Costanera, lindante al muelle de lanchas, los días 12 y 17 de diciembre del año 2014, en el horario comprendido entre las 19:00 hs a las 20:30 hs., en la localidad de Carmen de Patagones.

ARTICULO 2°: El área de Inspección General Municipal, será la responsable de supervisar y tomar las medidas de prevención necesarias en el evento a realizarse.

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES, DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 2ª SESION ORDINARIA, 3ª REUNION DEL DIA 15/04/2015, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°2005**3.11 - Expediente 4084-770HCD/14****VISTO:**

El expediente N°770HCD/14; el art.24° de la L.O.M., y;

CONSIDERANDO:

Que, el señor Juan Carlos MILLER con domicilio en calle México 190 de nuestra localidad, solicitaba autorización de espacio público para instalar un carrito móvil para ventas de comidas rápidas.

Que, el lugar requerido sería en la Primera Baja sobre la costanera, por el período de Diciembre 2014 a Marzo de 2015.

Que, los presidentes de los Bloques Políticos aprobaron ad-referendum del Honorable Concejo Deliberante al uso del espacio público en la Primera Bajada de la Costanera de Río Negro al señor Juan Carlos MILLER, para la instalación de un carrito móvil para ventas de comidas rápidas en el período que va desde el mes de diciembre de 2014 a Marzo de 2015.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, dictar el instrumento administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, DEL PARTIDO DE PATAGONES EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Autorízase al señor Juan Carlos MILLER-L.E 5.503367, con domicilio legal en calle México N°190 de la localidad de Carmen de Patagones, al uso de espacio público ubicado en la Primera Bajada de la Costanera del Río Negro, para la instalación de un carrito móvil para la venta de comidas rápidas, en el período comprendido, entre Diciembre de 2014 a Marzo del año 2015.

ARTÍCULO 2º: La Dirección de Inspección General será la responsable de constatar, supervisar y tomar las medidas de prevención, para el mantenimiento de la seguridad y el orden público, con el fin de proteger la integridad moral y física de los concurrentes.

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES, DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 2ª SESION ORDINARIA, 3ª REUNION DEL DIA 15/04/2015, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°2006

3.12 - Expediente 4084-921/13

VISTO:

El expediente N°921/2013; el art.24º de la L.O.M., y;

CONSIDERANDO:

Que, la nota que consta a fs. 1 del expediente de referencia, remitida por alumnos de 6º año de EP N°9 de la localidad de Stroeder, manifiesta que continuando con el proyecto "Descubriendo Nuestras Raíces" han realizado una encuesta a los vecinos del Barrio 14 de Octubre de la localidad de homónima, para saber si estaban de acuerdo con cambiarle nombre a una calle que actualmente es **conocida** como Avda. de Circunvalación.

Que, esta medida fue positiva, ya que los ciudadanos expresaron que esa calle figura con distintos nombres, y a la hora de realizar diferentes trámites, tienen serios inconvenientes.

Que, el fin de dar nombramientos a una calle, es homenajear, reivindicar y revalorizar cierta persona, hecho u objeto con el fin de fortalecer la identidad social y cultural, y en este caso la calle carece de nombre, ya que es **conocida**, como Avda de circunvalación

Que, se propone que lleve el nombre de "Islas Malvinas", ya que ello forma parte de nuestra historia.

Que, en este proyecto, los vecinos les solicitaron, además, la colocación de un cartel en esa calle, que indique la salida a la localidad de Bahía San Blas.

Que, se han cumplido con todos los requerimientos establecidos en la Ordenanza, establecida para tal fin.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, dictar el instrumento administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, DEL PARTIDO DE PATAGONES EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Impóngase el nombre de "Islas Malvinas" a la calle **conocida** como Avda. de Circunvalación del Barrio 14 de Octubre, de la localidad de Stroeder.

ARTÍCULO 2º: Procédase a la colocación en esa calle de cartelera indicativa con el nombre de "Islas Malvinas", como así también con un cartel que indique-en esa arteria-, la salida para la localidad de Bahía San Blas

ARTICULO 3º: Derogase cualquier otra Norma que preceda a la presente.

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES, DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 2ª SESION ORDINARIA, 3ª REUNION DEL DIA 15/04/2015, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO Nº2007

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

3.24 - Expediente 4084-689HCD/14

VISTO:

El expediente Nº 4084 - 689HCD/14, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1 del expediente de referencia, la señora Claudia SAENZ, solicitaba se le gestione una ayuda económica para la compra de un par de anteojos, aclarando que el único ingreso que percibe es a través de la Asignación Universal por Hijo, explicando que padece una disminución visual que dificulta su normal desenvolvimiento.

Que, a fojas 12 vta., el Secretario de Gobierno, notifica que le fueron comprados los anteojos a la solicitante, encontrándose la factura de la adquisición de los mismos a fojas 13.

Que, habiéndose cumplido con todos los trámites correspondientes, esta Comisión sugiere el pase de las presentes actuaciones al Archivo del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Remítase el expediente 4084 - 689HCD/14, al Archivo del HCD.-

ARTÍCULO 2: Cúmplase, regístrese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES, DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 2ª SESION ORDINARIA, 3ª REUNION DEL DIA 15/04/2015, APROBADO POR MAYORIA.

REGISTRADO BAJO N°2339

3.25 - Expediente 4084-690HCD/14

VISTO:

El expediente N° 4084 - 890HCD/14, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1 del expediente de referencia, los señores Osvaldo y Oscar ROMERO, solicitaban un subsidio municipal para poder enfrentar el gasto que le demanda "Casa Rey" encargada del sepelio de su madre.

Que, aducen que en este momento les es imposible hacer frente a este gasto, ya que tienen familia numerosa, y tienen dificultades económicas, como para sostener económicamente esta desgracia que están atravesando.

Que, son una familia conocida en el Barrio de Villa Lynch e invocan al trabajo que su señora madre realizó en la Capilla del Barrio

Que, en respuesta a esa solicitud, el Departamento Ejecutivo Municipal, informa que abonó a "Casa Rey", la suma de \$4.000 por atención de Indigentes.

Que, habiéndose cumplido con todos los trámites correspondientes, esta Comisión sugiere el pase de las presentes actuaciones al Archivo del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Remítase el expediente 4084 - 890HCD/14, al Archivo del HCD.-

ARTÍCULO 2: Cúmplase, regístrese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES, DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 2ª SESION ORDINARIA, 3ª REUNION DEL DIA 15/04/2015, APROBADO POR MAYORIA.

REGISTRADO BAJO Nº 2340

COMISIÓN DE ASUNTOS VARIOS

3.28 - Expediente 4084-1248HCD/11

VISTO:

El expediente Nº 4084 - 1248HCD/11, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Minuta de Comunicación registrada bajo el Nº 35, en Sesión Ordinaria del año 2011, en donde se trató sobre Jornadas Periódicas de Concientización Turística e Información Utilitaria, requerida por el Concejal Daniel Artiles.

Que, ésta información se envió al Departamento Ejecutivo, en donde la Dirección de Turismo tomó conocimiento de lo solicitado.

Que, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido y habiéndose realizado todo lo pertinente al tema, esta Comisión sugiere el pase de las presentes actuaciones al Archivo del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Remítase el expediente 4084 - 1248HCD/11, al Archivo del HCD.-

ARTÍCULO 2: Cúmplase, regístrese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES, DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 2ª SESION ORDINARIA, 3ª REUNION DEL DIA 15/04/2015, APROBADO POR MAYORIA

REGISTRADO BAJO Nº 2341

3.29 - Expediente 4084-1256HCD/11

VISTO:

El expediente Nº 4084 - 1256HCD/11, y;

CONSIDERANDO:

Que, por nota del 15 de junio del año 2011, el Secretario de la Organización ATE- Sec. Patagones - Gustavo Paleta, solicitaba participar de las paritarias de los trabajadores del Estado.

Que, la misma data en la Comisión en la fecha indicada precedentemente y no fue tratada oportunamente, y visto el tiempo transcurrido, la Comisión respectiva, sugiere el pase de las presentes actuaciones al Archivo del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Remítase el expediente 4084 - 1256HCD/11, al Archivo del HCD.-

ARTÍCULO 2: Cúmplase, regístrese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES, DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 2ª SESION ORDINARIA, 3ª REUNION DEL DIA 15/04/2015, APROBADO POR MAYORIA.

REGISTRADO BAJO N°2342

3.30 - Expediente 4084-1270HCD/11

VISTO:

El expediente N° 4084 - 1270HCD/11, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución registrada bajo el N° 1124 del año 2011, que obra a fojas 2, se dio curso al trámite requerido por el Bloque Político Acuerdo Cívico y Social, elevándose la misma al Departamento Ejecutivo a efectos de su conocimiento sobre el tema.

Que, en ese sentido el Departamento Ejecutivo Municipal tomó conocimiento de la Norma respectiva.

Que, teniéndose en cuenta el tiempo transcurrido, esta Comisión sugiere el pase de las presentes actuaciones al Archivo del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Remítase el expediente 4084 - 1270HCD/11, al Archivo del HCD.-

ARTÍCULO 2: Cúmplase, regístrese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES, DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 2ª SESION ORDINARIA, 3ª REUNION DEL DIA 15/04/2015, APROBADO POR MAYORIA CON MODIFICACIONES.

REGISTRADO BAJO N°2343

3.31 - Expediente 4084-1290HCD/11

VISTO:

El expediente N° 4084 - 1290HCD/11, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota de fecha 14 de febrero de 2011, la vecina Zoila Coromato, acercaba una copia de CD, conteniendo información del Proyecto denominado "TEMPA".

Que, indicaba que dicho proyecto fue aprobado y subsidiado por el Ministerio Social de la Nación en el año 2004, haciendo hincapié que dicho subsidio fue otorgado por intermedio del Departamento de Compras del Municipio.

Que, las áreas del Departamento Ejecutivo, han tomado conocimiento del mismo.

Que, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido y habiéndose cumplimentado con todos los trámites correspondientes, esta Comisión sugiere el pase de las presentes actuaciones al Archivo del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Remítase el expediente 4084 - 1290HCD/11, al Archivo del HCD.

ARTÍCULO 2: Cúmplase, regístrese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES, DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 2ª SESION ORDINARIA, 3ª REUNION DEL DIA 15/04/2015, APROBADO POR MAYORIA.

REGISTRADO BAJO N°2344

3.32 - Expediente 4084-1300HCD/11**VISTO:**

El expediente N° 4084 - 1300HCD/11, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución del año 2011, registrada bajo el N° 1146 obrante a fojas 3 y 4 del expediente de referencia, se solicitó al Departamento Ejecutivo Municipal, arbitre los medios necesarios para que la localidad de Stroeder cuente con el servicio de Internet.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal consecuentemente ha tomado conocimiento de lo requerido precedentemente.

Que, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido y habiéndose cumplimentado con los trámites correspondientes, esta Comisión sugiere el pase de las presentes actuaciones al Archivo del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Remítase el expediente 4084 - 1300HCD/11, al Archivo del HCD.-

ARTÍCULO 2: Cúmplase, regístrese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES, DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 2ª SESION ORDINARIA, 3ª REUNION DEL DIA 15/04/2015, APROBADO POR MAYORIA.

REGISTRADO BAJO N° 2345

3.33 - Expediente 4084-1427HCD/11

VISTO:

El expediente N° 4084 - 1427HCD/11, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la 17º Sesión Ordinaria realizada el día 16/11/2011 mediante Ordenanza se solicitó modificar el artículo 11º de la Ordenanza Municipal N°363 sobre el uso restringido de circulación de vehículos automotores pesados y semi-pesados en la localidad de Carmen de Patagones, y se le solicitó al área administrativa correspondiente, se realice el texto Ordenado de la Ordenanza mencionada.

Que, se enviaron notas a los distintos supermercados de la zona, como también al área de Inspección General del Municipio, de la modificación respectiva.

Que, habiéndose realizado los trámites correspondientes y teniendo en cuenta el tiempo transcurrido, ésta Comisión sugiere el pase de las presentes actuaciones al Archivo del Honorable Concejo deliberante.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Remítase el expediente 4084 - 1427HCD/11, al Archivo del HCD.

ARTÍCULO 2: Cúmplase, regístrese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES, DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 2ª SESION ORDINARIA, 3ª REUNION DEL DIA 15/04/2015, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N° 2346

3.34 - Expediente 4084-887HCD/14

VISTO:

El expediente N° 4084 - 887HCD/14, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 2259 que obra a fojas 3 y 3 vta., se avaló el proyecto de Creación de la Escuela Estérica en la localidad de Villalonga para contención de niños y jóvenes de la zona, que solicitaran docentes de esa localidad.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal ha tomado conocimiento de la Norma respectiva.

Que, habiéndose cumplimentado con todos los trámites correspondientes, esta Comisión sugiere el pase de las presentes actuaciones al Archivo del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Remítase el expediente 4084 - 887HCD/14, al Archivo del HCD.-

ARTÍCULO 2: Cúmplase, regístrese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES, DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 2ª SESION ORDINARIA, 3ª REUNION DEL DIA 15/04/2015, APROBADO POR MAYORIA.

REGISTRADO BAJO Nº2347

ARTICULO 80º

- El Concejal José Luis Zara, Bloque Peronista, presentó un proyecto de Resolución. Ref. Barrera sanitaria

EXPEDIENTE Nº 4084-1054HCD/15

VISTO:

La autorización del Gobierno Nacional para el corrimiento de la Barrera Sanitaria unificada en toda la región al sur de los Ríos Barranca y Colorado; y.-

CONSIDERANDO:

Que, la decisión de esta política pública sostenida por el Gobierno Nacional, planteaba la ampliación del área con el máximo estatus zoonosanitario, integrada por las Provincias de Tierra del Fuego, Santa Cruz y Chubut de forma gradual.-

Que, se logró dar el primer paso en el 2007, con la incorporación del sur de Río Negro y el interior de Neuquén.-

Que, a raíz de ello, se pudo conseguir el anexo de la zona ubicada entre los Ríos Negro y Colorado de la Provincia de Río Negro, más el Departamento de Confluencia de la Provincia de Neuquén unificando de esta manera toda la región del sur de los ríos Barranca y Colorado.-

Que, la toma de esta decisión tiene por objetivo otorgar el Estatus Sanitario "Libre de Fiebre Aftosa que no Practica la Vacunación" y su pertinente reconocimiento internacional para los productores ganaderos comprendidos en esa región cuyo límite Norte estará constituido, a partir de ahora, por el Río Colorado en la Provincia de Buenos Aires.-

Que, el perímetro reconocido como Patagonia Norte A, pasa a tener el mismo status sanitario que la Región Patagónica, comprendida la Patagonia Norte B en la Provincia de Río Negro y las provincias de Chubut, Neuquén, Santa Cruz y Tierra del Fuego.-

Que, es importante destacar, que en lo que respecta al plan nacional de control de aftosa, la situación

geográfica, más los antecedentes de restricciones y sucesivos controles a los que estuvo sometida la Zona Patagónica Norte A durante los últimos 12 (doce) años, la colocaron en una situación altamente favorable para su nueva condición.-

Que, es sumamente necesario que se agilice y se concluya los trámites para que se instrumente en forma definitiva el corrimiento de la barrera, dejando plasmada lo que tuvo con visión y coherencia la decisión tomada por la Presidenta de la Nación.-

Que, el reconocimiento a la Patagonia Norte A como zona libre de fiebre aftosa de un organismo internacional, como la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) mejorará el posicionamiento de la Argentina para la apertura de mercados, porque los animales en dicha zona podrían ingresar en el circuito comercial no aftósico, con los beneficios que ello conlleva para la producción.-

Que, por todo lo expuesto precedentemente, sanitariamente el distrito de Patagones, la Provincia de Río Negro y la Provincia de Neuquén denominada Patagonia A, se encuentran en igualdades de condiciones sanitarias y cuanto antes se lleve a cabo el corrimiento sanitario se obtendrá mejores beneficios para la ganadería y la economía del sector agropecuario.-

Que, está firme decisión también ha sido defendida por el Sr. Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación Ingeniero Carlos Casamiquela, de apoyar a la Patagonia por tener el mejor status sanitario del país y seguir trabajando para que esta situación se mantenga.

POR TODO ELLO, EL BLOQUE DE CONCEJALES PERONISTA, ELEVAN A CONSIDERACION DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

R E S O L U C I O N

ARTICULO 1º: Solicitar al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, Ingeniero Carlos Casamiquela, arbitre todos los medios necesarios para que se lleve a cabo la apertura definitiva de la barrera sanitaria entre la Patagonia Norte A y la Patagonia Norte B, permitiendo un mejor desarrollo del sector agropecuario de la zona.-----

ARTICULO 2º: Solicitar al Presidente del Senasa Ing. Diana María Guillen, arbitre los medios necesarios tendiente a liberar definitivamente la barrera sanitaria entre la Patagonia Norte A y la Patagonia Norte B, permitiendo un mejor desarrollo del sector agropecuario de la zona.-----

ARTICULO 3º: Enviar copia de la presente Resolución las Asociaciones Rurales de Stroeder, Villalonga y Patagones, a la Federación Agraria Stroeder y a la Asociación Hortícola de Villalonga.

ARTICULO 4º: De forma.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES, DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 2ª SESION ORDINARIA, 3ª REUNION DEL DIA 15/04/2015, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°2338

Siendo las 17.50 horas queda suspendida la 2da. Sesión Ordinaria convocada para el día de hoy por falta de quórum, estando presentes en el Recinto el Sr. Presidente del Cuerpo Dn. Rubén Hollman y los Concejales que a continuación se detallan; Ruppel María Delia (B. Frente Renovador), Bengochea José María (B. FJPLV), Recalde Daniel (B. FJPLV), Romero Gustavo (B. FJPLV) y Bigardt Jorge (B. FJPLV). Queda establecido que se reanudará el día 06 de Mayo del corriente año a las 9.00 horas.

DRA. YANINA LAVAL
SECRETARIA
H.C.D. - Patagones



JOSE RUBEN HOLLMANN
PRESIDENTE
H.C.D. - Patagones